Puerto Madryn, abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"P., F. A. c/ B. S. S.A. s/ Presunta infracción Ley 24240"** (Expte. 383/22), por haber interpuesto la parte denunciada recurso de apelación contra la Disposición 59/2023 ODC.

I. Mediante la Disposición de marras se dispuso aplicar al B. S. S.A. una multa de $ 800.000. Asimismo, ordenó publicar a costa de la condenada una breve reseña del caso y la parte resolutiva de la Disposición en el Boletín Oficial y un diario de la zona. Adicionalmente, ordena que la denunciada proceda a abonar a la denunciante la suma de $ 150.000 por infracción a los artículos 4 y 40*bis* Ley 24.240.

II. De la compulsa de las actuaciones surge que, con fecha 9/10/2023, se presenta el Dr. J. J. O. "*en carácter de gestor procesal del B. S. S.A*." con el objeto de apelar la Disposición de trato, comprometiéndose a presentar en el plazo legal la ratificación de dicha presentación (fs. 48/58).

Transcurrido el plazo que determina el art. 49 CPCC, se intimó a la denunciada a fin que ratifique la gestión procesal realizada en autos por el letrado (fs. 75). Notificada tal intimación (fs.76), la denunciada no cumplió con tal requerimiento.

En consecuencia, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado por el referido letrado en calidad de gestor procesal del B. S. S.A.

(art.49 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD**, en los términos del art. 49 CPCC, de la presentación del Dr. J. J. O. en calidad de gestor procesal del B. S. S.A., obrante a fs. 48/58 de estas actuaciones adquiriendo, en consecuencia, firmeza la Disposición 59/23 ODC.

2. **SIN COSTAS** de esta instancia (art. 69 CPCC).

3. **REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase**.**

REGISTRADA BAJO EL N° /24 SICA